



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”

ANUNCIO

**Convocatoria a asamblea consultiva del Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”  
y designación de Director**

Primera.– Objeto de la convocatoria y contenido.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos del Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, artículo 32.1 “el nombramiento y cese del Director/a corresponde al Consejo Rector, previa propuesta no vinculante de la asamblea consultiva propondrá un candidato alternativo, debiendo recaer en persona especialmente capacitada de entre los miembros de número del IEA, con al menos tres años de antigüedad” y artículo 20.a) “asamblea consultiva propone al Consejo Rector el nombramiento del Director”.

Segunda.– Presentación de propuestas.

2.1. Las personas interesadas en presentar candidatura, deberán reunir los requisitos del artículo 32 de los estatutos y venir avalada por al menos cinco miembros de número del IEA. Las candidaturas se presentarán en el registro del Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2.2. El plazo de presentación de candidaturas será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

2.2. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, se publicará en la página web del IEA las presentadas.

Tercera.– Celebración de asamblea.

3.1. La asamblea consultiva se celebrará en única convocatoria, en el plazo de quince días naturales desde la finalización del plazo establecido para la presentación de candidaturas.

3.2. Una vez iniciada la asamblea, que será presidida por el Presidente o Diputado de Cultura, se darán a conocer las candidaturas presentadas, disponiendo los candidatos de tiempo suficiente para exponer sus programas, sin que pueda ser objeto de preguntas o interpelaciones, para, a continuación proceder a la votación por los miembros del IEA, debiendo ser esta personal y directa, es decir no será válida la votación por correo o por delegación, por tratarse de una elección personal y ser, en este caso la interpretación analógica a la de elección de alcalde o presidente.

3.3. Concluida la votación se proclamará al candidato propuesto, dándose traslado de la propuesta que resulte al Consejo Rector conforme al artículo 12.18 de los estatutos del IEA.

En Albacete a 10 de octubre de 2019.–El Presidente, Santiago Cabañero Masip.

19.217